



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 534
RADICADO:	050013110012-2020-00254-00
ASUNTO:	Rechaza demanda

Se **RECHAZA** la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO por Mutuo Acuerdo, promovida por los señores Danis Daniela Fariño Vergara y José Andrés Martínez Durango, **porque no se cumplió dentro del término de ley (artículo 90 CGP)** con los requisitos exigidos en el auto del 7 de septiembre de 2020, notificado por estados del 8 del mismo mes y año.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el escrito mediante el cual se pretendía subsanar la demanda data del 18 de septiembre del año 2020, fecha en la que los términos ya se encontraban vencidos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. __90__ fijados hoy __30__ de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120226510782b25cdeb7e4fada28fb429556abdb425e81f9293cb77daff247c5**

Documento generado en 29/09/2020 05:27:51 p.m.